

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 35.

Viernes 31 de Agosto.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de parte.—Número suelto, un real.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Sección de Fomento.

Minas.

Por D. Ricardo Spengler, vecino de esta capital, en nombre de la compañía portuguesa de las minas de Plasenzuela, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy á las doce de su mañana y en este dia una solicitud de registro con el nombre de «Uno», para que se le concedan diez pertenencias de mineral galena argentera y minerales asociados en término municipal de Torremocha, sitio de Pajarilla y terrenos del Excelentísimo Sr. Marqués de Castro Serna; lindante por Este y Sur con la hoja de coto del pueblo de Torremocha, Oeste con olivar de Matías Bonilla y tierras de Alfonso Leon y Norte con terrenos de propiedad del mismo Sr. Marqués de Castro Serna.

Designación: Se tendrá por punto de partida el pozo medio relleno de unas labores antiguas á cerca de 120 metros de distancia del camino de Torremocha á Torreorgáz; de este punto se medirán 50 metros en dirección Sudeste magnético donde se colocará la primera estaca; de esta en dirección Sudeste 250 metros, segunda estaca; de esta en dirección Noroeste 200 metros, tercera estaca; de esta en dirección Noreste 500 metros, cuarta estaca; de esta en dirección Sudeste 200 metros, quinta estaca; y de esta en dirección

Sudoeste 250 metros, hasta la estaca primera quedando cerrado el rectángulo de 100.000 metros cuadrados ó sean diez pertenencias mineras.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho pue dan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admisas.

Cáceres 27 de Agosto de 1883.
JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Sección de Fomento.

Minas.

En el expediente que se sigue en esta Sección de Fomento con motivo de la solicitud de registro de la mina «El Renegado», núm. 3.744, sita en término de Valencia de Alcántara, he decretado la aprobación de la demarcación y que el interesado presente en papel de reintegro correspondiente á la concesión y á la expedición del título en término de quince días; pero no teniendo representante alguno el registrador de la misma D. José Westermayer Verdié, con arreglo al art. 40 en su párrafo 3.º de la ley de minas, se hace esta notificación por medio del Boletín oficial que producirá los mismos efectos legales que si se hubiere hecho personal.

Cáceres 23 de Agosto de 1883.
JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Sección de Fomento.

Minas.

En el expediente que se sigue en esta Sección de Fomento con motivo de la solicitud de registro de la mina «Casualidad», núm. 3.914, sita en término de Ceclavin, he decretado la aprobación de la demarcación y que el interesado presente el papel de reintegro correspondiente á la concesión y á la expedición del título en término de quince días; pero no teniendo representante alguno el registrador de la misma D. Gregorio Espejel, con arreglo al art. 40 en su párrafo 3.º de la ley de minas, se hace esta notificación por medio del Boletín oficial que producirá los mismos efectos legales que si se hubiere hecho personal.

sión y á la expedición del título en término de quince días; pero no teniendo representante alguno el registrador de la misma D. Ignacio Soria de Sande, con arreglo al art. 40 en su párrafo 3.º de la ley de minas, se hace esta notificación por medio del Boletín oficial, que producirá los mismos efectos legales que si se hubiere hecho personal.

Cáceres 23 de Agosto de 1883.
JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Sección de Fomento.

Minas

En el expediente que se sigue en esta Sección de Fomento con motivo de la solicitud de registro de la mina «San Jorge» núm. 3878, sita en término de Fresnedoso, he decretado la aprobación de la demarcación y que el interesado presente en papel de reintegro correspondiente á la concesión y á la expedición del título en término de quince días; pero no teniendo representante alguno el registrador de la misma D. Gregorio Espejel, con arreglo al art. 40 en su párrafo 3.º de la ley de minas, se hace esta notificación por medio del Boletín oficial que producirá los mismos efectos legales que si se hubiere hecho personal.

Cáceres 23 de Agosto de 1883.
JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

En la Gaceta de Madrid, núm. 238, correspondiente al dia 26 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Vista la Real orden dirigida por el Ministerio de la Guerra á este de mi cargo con fecha 13 de Julio último, en que se significa la necesidad de hacer entender á las Comisiones provinciales su obligación de respetar lo dispuesto en el párrafo tercero del

art. 180 de la ley de reemplazos, reformada en 8 de Julio de 1882, toda vez que algunas de ellas han concedido y conceden cambios de situación á individuos destinados por suerte á Ultramar con soldados pertenecientes al Ejército en sus distintas situaciones, dándose también el caso de haberse otorgado dicho cambio á un soldado del Ejército de Ultramar con un hermano, sargento segundo de la reserva en la Península; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver encargue V. S. á esa Comisión provincial el exacto cumplimiento del citado artículo de la ley, que reserva exclusivamente á las Autoridades militares la facultad de otorgar el cambio de situación á los individuos destinados por sorteo á los Ejércitos de Ultramar, según se declara en Real orden de 26 de Julio último, inserta en la Gaceta de 5 del actual, evitando así contestaciones y competencias con dichas Autoridades.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos indicados. Dios guarde á V. S. para los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1883.—Gullón.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Sección de Fomento.

Montes.

Aprovechamientos.

Habiendo sido aprobado por Real orden de 14 de Julio próximo anterior el plan general de los aprovechamientos forestales que han de utilizarse en esta provincia y en el año forestal de 1883 á 84, he dispuesto se inserte á continuación el referido plan para conocimiento de los pueblos interesados.

Cáceres 17 de Agosto de 1883.
JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Montes públicos incluidos en el catálogo.

Nº de orden	TERMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.										PASTOS.										CORTEZAS.										FRUTOS.									
			PERTENENCIA	superficie	aprovechable.	Leñas.	madera.	Ramas.	Mijo.	Esteros.	Hectáreas.	Patas.	Ex-tension.	tension.	Hectáreas.	Caballo.	Lamán.	Caballo.	Vacuno.	Mayor.	Tasación.	Espece.	Can- tidad. qms.	Tasa- cion. qms.	Especie.	Can- tidad. qms.	Tasa- cion. qms.	Especie.	Can- tidad. Hectáreas.	Ex- tension.	Gastos.	Pesetas.	LABORES.	Cultivo.	Ex- tension.	Gastos.	Pesetas.					
1	Alcántara.	Recobera.	Boyal.	490	510	1000	541	"	280	304	Año.	"	"	"	Bellota	300	1200	"	"	"	6900																					
2	Brozas.	Acotada.	Idem.	403	380	700	478	"	584	1071	Idem.	40	Id.	275	1100	"	"	"	"	"	7840																					
3	Cecilavín.	Dehesa boyal.	Idem.	"	"	"	"	"	1072	"	1000	200	Idem.	"	"	"	Bellota	30	120	"	"	"	9900																			
4	E-torninos.	Idem.	Idem.	250	"	"	"	"	65	"	300	492	Idem.	21	25	Idem.	Id.	378	1470	Labor.	250	1300	720																			
5	Mata.	Idem.	Idem.	900	760	1500	482	"	249	"	60	30	Idem.	5000	"	"	Id.	"	"	"	"	"	9270																			
6	Piedras-Albas.	Idem.	Idem.	460	350	580	483	"	108	"	2000	40	Idem.	1400	"	"	Id.	300	1200	Labor.	108	1050	1400																			
7	Villa del Rey.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	137	"	1800	"	180	"	"	"	Id.	"	"	"	"	"	4830																			
8	Aldea del Caño.	Prado.	Idem.	"	"	"	"	"	66	"	224	Idem.	"	"	"	Id.	1700	"	"	"	"	1800																				
9	Aliseda.	Encinar.	Idem.	200	"	100	200	"	50	1360	"	600	1595	Idem.	7000	Corcho	48	973	Bellota	665	2660	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"				
10	Arroyo del Puerco.	Luz.	Idem.	"	"	"	"	"	20	16	408	"	400	400	Idem.	8000	"	"	Bellota	300	1200	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"					
11	Cáceres.	Zafilla.	Idem.	"	"	"	"	"	70	800	"	130	"	"	Idem.	3250	"	"	Id.	222	Id.	185	740	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"					
12	Casar.	Prado.	Idem.	"	"	"	"	"	40	"	4041	"	400	400	Idem.	4500	Corcho	22	194	Idem.	4600	Corcho	194	41	Idem.	4000	Idem.	4000	Idem.	4000	Idem.	4000	Idem.	4000	Idem.							
13	Malpartida.	Zafilla.	Idem.	"	"	"	"	"	244	600	"	223	"	"	Idem.	5800	"	"	Id.	1800	"	1800	"	1800	"	1800	"	1800	"	1800	"	1800	"	1800	"							
14	Sierra de Fuentes.	Zafra.	Idem.	"	"	"	"	"	244	600	"	248	"	"	Idem.	5900	"	"	Id.	1800	"	1800	"	1800	"	1800	"	1800	"	1800	"	1800	"	1800	"							
15	Torreorgaz.	Dehesa boyal.	Idem.	"	"	"	"	"	7920	"	95	41	Idem.	7500	Idem.	7920	Idem.	27	182	Idem.	240	Idem.	3800	Idem.	346	124	Idem.	3550	Idem.	3550	Idem.	3550	Idem.	3550	Idem.	3550	Idem.					
16	Torrequemada.	Dehesa boyal.	Idem.	"	"	"	"	"	1217	800	"	200	"	"	Idem.	60	182	Idem.	180	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.						
17	Oachorilla.	Rebollos.	Idem.	"	"	"	"	"	1217	800	"	200	"	"	Idem.	60	182	Idem.	180	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.						
18	Calzadilla.	Dehesa boyal.	Idem.	"	"	"	"	"	643	800	"	197	"	"	Idem.	60	182	Idem.	180	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.						
19	Casillas.	Dehesa boyal.	Idem.	"	"	"	"	"	960	"	960	"	397	800	Idem.	60	182	Idem.	180	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.						
20	Casas de D. Gomez.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	280	"	280	"	387	800	Idem.	60	182	Idem.	180	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.						
21	Coria.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	309	"	309	"	197	"	"	Idem.	60	182	Idem.	180	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.					
22	Holgura.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	197	"	197	"	197	"	"	Idem.	60	182	Idem.	180	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.					
23	Huelaga.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	960	"	960	"	960	"	"	Idem.	60	182	Idem.	180	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.					
24	Moralja.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	280	"	280	"	280	"	"	Idem.	60	182	Idem.	180	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.					
25	Morcillo.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	387	"	387	"	387	"	"	Idem.	60	182	Idem.	180	Idem.	240	Idem.	240	Idem.	240	Idem.															

62 Idem.....	Tramas.....	8	»	Idem.....	16
63 Idem.....	Erido Dehesa.....	50	»	Idem.....	100
64 Idem.....	Dehesa Canchal.....	50	»	Idem.....	100
65 Idem.....	Coto.....	40	»	Acotado.....	30
66 Villas-Buenas.....	Erido, Corrales y Viñedos.....	128	»	Año.....	1812
67 Collado.....	Rivera o Salgado.....	65	100	Idem.....	1500
68 Cuacos.....	Cotos.....	160	200	Idem.....	110
69 Jarandilla.....	Vega del Cincho y Palancar.....	19	30	Idem.....	1750
70 Pasarón.....	Dehesa boyal.....	677	200	Idem.....	1750
71 Talaveruela.....	Propios (vuelo). En cuestión.....	»	»	»	»
72 Tornavacas.....	Dehesa boyal.....	317	300	25	Año.....
73 Abertura.....	Propios.....	388	100	»	850
74 Alcollarín.....	Idem.....	200	160	»	500
75 Alía.....	Idem.....	317	»	254	»
76 Cabañas.....	San Gregorio.....	289	450	130	Idem.....
77 Idem.....	Vieja.....	300	»	500	Idem.....
78 Campo.....	Dehesa boyal.....	300	800	»	Idem.....
79 Cañamero.....	Cañada.....	»	»	300	Idem.....
80 Conquista.....	Dehesa boyal.....	»	»	80	Idem.....
81 Herguijuela.....	Idem.....	314	»	»	1600
82 Logrosan.....	Idem.....	320	500	»	1760
83 Madrigalejo.....	Idem.....	747	»	400	130 Cerdos idem.....
84 Idem.....	Suerte del monte (vuelo). Idem.....	386	500	2500	1940
85 Zorita.....	Huerta vieja.....	»	»	»	5000
86 Idem.....	Cincho.....	320	»	200	2000
87 Albalá.....	Encinar y Carretona.....	420	200	»	»
88 Idem.....	Quijorros.....	70	100	»	»
89 Alcúscar.....	Terrero comuh.....	530	300	»	»
90 Almoharín.....	Dehesa boyal.....	13	340	800	2000
91 Arroyomolinos.....	Vera.....	658	625	250	»
92 Idem.....	Hoja de Arriba.....	5	50	80	»
93 Benquerencia.....	Juan Gil y Manantio.....	4	6	100	»
94 Boriña.....	Dehesa boyal.....	3	5	60	»
95 Casas de D. Ant.º	Idem.....	5	6	70	»
96 Idem.....	Hocino.....	304	507	1425	200
97 Montánchez.....	Carrascal y Campo.....	2	5	266	700
98 Salvatierra.....	Dehesa boyal.....	4	1	4	200
99 Torre de Sta. María	Idem.....	20	4	185	200
100 Torremocha.....	Carretona y Mata.....	»	»	200	»
101 Valdefuentes.....	Montecillo.....	9	9	25	650
102 Idem.....	Zafilla.....	1	4	5	200
103 Idem.....	Dehesa boyal.....	1	5	190	250
104 Idem.....	Valle de Valdeaguilla.....	»	»	160	150
105 Valdemorales.....	Zafra.....	»	»	150	»
106 Zarza.....	Hornillo.....	1	3	300	150
107 Idem.....	Idem.....	2	2	400	200
108 Idem.....	Quebrada.....	7	10	100	90
109 Almaráz.....	Dehesa boyal.....	2	1	400	40
110 Belys.....	Idem.....	2	2	80	50
111 Barrocalejo.....	Rivero de Peña-Flor.....	»	»	335	300
112 Carrascallejo.....	Dehesa boyal.....	»	»	307	500
113 Casas del Puerto.....	Frontal.....	»	»	186	400
114 Casatejada.....	Frontal.....	»	»	213	»
115 Gordo.....	Boyeril ó Carnizosa.....	320	480	2000	473
116 Idem.....	Guadalperal.....	»	»	257	300
117 Idem.....	Idem.....	»	»	16	40
118 Idem.....	Erido.....	»	»	472	600
119 Idem.....	Dehesa boyal.....	»	»	34	50
120 Higuera.....	Chaparral del Pendon.....	»	»	270	350
121 Millanes.....	Frontal.....	»	»	96	200
122 Peraleda de la Mata	Dehesa boyal.....	»	»	356	272
123 Id. de San Roman.....	Idem boyal.....	»	»	808	700
124 Romangordo.....	Chabizo y Frontal.....	»	»	397	500
125 Saucedilla.....	Frontal.....	»	»	60	18
126 Seriejom.....	Dehesa boyal.....	»	»	715	226
127 Torviscoso.....	Cotos.....	»	»	25	10
128 Valdelacasa.....	Dehesa boyal.....	»	»	482	700
129 Villar del Pedroso.....	Idem.....	»	»	318	3000
	Idem.....	»	»	4020	155 Idem.....

Concluirá en el número próximo.

INSTITUTO
SEGUNDA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Anuncio.

En el próximo mes de Setiembre tendrá lugar en este Instituto, los exámenes extraordinarios del presente curso.

Desde el dia 15 del mismo mes, queda abierta la matrícula ordinaria para el curso de 1883 á 1884.

Los que no se matriculen en dicho mes de Setiembre, podrán hacerlo en el de Octubre (matrícula extraordinaria) abonando dobles derechos y no podrán examinarse hasta los extraordinarios, al menos que reunan las condiciones prevenidas en la Real orden de 24 de Junio de 1880.

Los derechos de matrícula ordinaria, son, diez pesetas y cincuenta céntimos y un sello del timbre móvil por cada asignatura, y los de la extraordinaria dieciocho con cincuenta y otro sello de la misma clase.

Los alumnos mayores de catorce años, vendrán provistos de su cédula personal.

Cáceres 30 de Agosto de 1883.—
El Director P. Y. Joaquín M. Torres.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SALAMANCA.

Primera enseñanza.

Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.^o de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase ó superior dotación á las que aspiren, pueden solicitar su traslación por concurso á las siguientes:

PROVINCIA DE ÁVILA.

De niñas.

La elemental completa de Horcada, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones.

La de igual clase de Zapardiel de la Cañada, con 625 id. id. id.

La incompleta de la Parra, con 500 idem id. id.

La plaza de Maestro auxiliar de Piedrahita, con 500 pesetas.

La incompleta de Areinte, con 375 pesetas, casa y retribuciones.

La sustitución de la escuela de niños de Aldehuela, con 312'50 id. id. idem.

Las incompletas de la Hija, Garganta de los Hornos, S. Lorenzo y Vallehondo, cada una con 250 id. id. idem.

De niñas.

La elemental completa de San Juan de Molinillo, con 416'50 pesetas, casa y retribuciones.

La incompleta de Aldehuela, con 275 id. id. id.

La plaza de Maestra auxiliar de Piedrahita, con 375 pesetas y 125 de gratificación.

PROVINCIA DE CÁCERES.

De niñas.

Las elementales completas de Descargamaria y Holguera, cada una con 625 pesetas, casa y retribuciones.

Plazas de Auxiliares.

La de Zorita, con 500 pesetas.

La de Mata de Alcántara, con 137'50 id.

De niñas.

La elemental completa de Aliseda, con 550 pesetas, casa y retribuciones.

La de igual clase de Barrado, con 416'75 id. id. id.

Incompletas de ambos sexos.

La de Carcaboso, con 480 id. id. id.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

De niñas.

Las elementales completas de Morille, Frades, Valdelacasa, Tordillos, y Garcibuey, cada una con 625 pesetas, casa y retribuciones.

De niñas.

Las elementales completas de Sanchotello, Cantaracillo y Colmenar, cada una con 416'50 pesetas, casa y retribuciones.

Incompletas de ambos sexos.

La de Horcajo de Montemayor, dotada con 490 pesetas, casa y retribuciones.

La de Pedraza de Alba, con 375 idem id. id.

La de Hoya (La) con 370 id. id. id.

Las de Carabajosa de la Sagrada y Fuenterrubla de Majo, cada una con 250 id. id. id.

Sustitución de niñas.

La de Barbadillo, con 208'25 pesetas, casa y retribuciones.

PROVINCIA DE ZAMORA.

De niñas.

La elemental completa de Villadecíervos, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones.

Las de Bosinos de la Requejada, Villaseco y Casaseca de Campeán, cada una con 625 id. id. id.

De niñas.

Las elementales completas de Ceradillo y Losacio, cada una con 416'66 id. id. id.

Incompletas de ambos sexos.

Las de Doney y Escuredo, Bercianos de Aliste, Hiniesta y Muga de Alba, cada una con 500 pesetas, casa y retribuciones.

La de Rabano de San Justo, dotada con 450 id. id. id.

Las de Castromil, Marquiz, Villa-rejo de la Sierra, Murias y Cerdillos, Pozuelo de Tabara y Pobladura de Valderaduey, cada una con 375 id. idem id.

La de San Juan de Rebollar, con 350 id. id. id.

Las de Coso, Fresno de la Carballeda y Castropepe, cada una con 250 id. id. id.

De temporadas.

La de Padornelo, dotada con 281'25 pesetas casa y retribuciones.

La de Valloluengo, con 187'50 id. idem id.

Sustituciones.

La de la escuela elemental de ni-

ñas de Bóveda (La) con 275 pesetas, casa y retribuciones.

La de la de Villardoniego, con 208'33 idem id. id.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañada de la hoja de méritos y servicios, estendida según previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 en el término de treinta días contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín oficial.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso ordinario las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE ÁVILA.

De niñas.

Las incompletas de Riocabado, San Martín del Pimpollar y Cillar, cada una con 250 pesetas, casa y retribuciones.

La de igual clase de San Bartolomé de Tormes, con 250 id. id. id.

De niñas.

La elemental completa de Gavilanes, con 416'50 pesetas, casa y retribuciones.

La incompleta del Miron, con 275 id. id. id.

PROVINCIA DE CÁCERES.

De niñas.

Las elementales completas de Robledollano, Talavera la Vieja y Torrejon el Rubio, cada una con 625 pesetas, casa y retribuciones.

Plazas de Auxiliares.

La de Plasencia (para la superior de niños), con 730 pesetas.

Sustituciones.

La de la escuela de Pasaron, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones.

De niñas.

La incompleta de Belvis de Monroy, con 350 pesetas, casa y retribuciones.

Incompletas de ambos sexos.

La de Pesga, con 617 pesetas, casa y retribuciones.

La de Casas del Puerto, con 511'25 idem id. id.

La de Millanes, con 315 id. id. id.

La de Valdastillas, con 300 id. id. idem.

Id. (para Rebollar), con 250 id. id. idem.

La de Estorninos, con 250 id. id. id.

La de Villar del Pedroso (para Navantresierra, con 250 id. id. id.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

De niñas.

Las elementales completas de Calzada de Bejar, Calbarrasa de Majo y Alberguería de Argañán, cada una con 625 pesetas, casa y retribuciones.

Incompletas.

La de Aldeacipreste, con 550 pesetas, casa y retribuciones.

La de Aldehuela de la Bóveda, con 500 id. id. id.

La de Almenara, con 430 id. id. id.

Las de Aldeaseca de Arnuña y Castillejo de dos Casas, cada una con 275 id. id. id.

Las de Siete-Iglesias, Francos, Gró, (El) Honduras, Tirados de la Vega, Moscosa, Martillan, Villarejo y Serranillo, cada una con 250 id. id. id.

Sustitución de niños.

La de Aldeadávila, con 412'50 pesetas, casa y retribuciones.

Sustitución de niñas.

La de Matilla de los Caños, con 275 pesetas, casa y retribuciones.

La de Alberguería de Argañán, con 208'25 id. id. id.

Auxiliar de niñas.

La de Alba de Tormes, dotada con 375 pesetas.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Incompletas de ambos sexos.

La de Arcos de Potrozosa, con 375 pesetas, casa y retribuciones.

La de Olmillos de Castro, con 300 idem id. id.

Las de Remesal, San Juanico el Huerco, San Pedro de las Cuevas y Maltellanes, cada una con 250 id. id. idem.

La de Robledo, con 125 id. id. id.

De temporadas.

La de Ferreras de Arriba, con 300 pesetas, casa y retribuciones.

La de Linarejos, con 100 id. id. id.

La de Rionor de Castilla, con 75 idem id. id.

Sustitución.

La de la escuela elemental de niños de Carvajales de Alba, con 412'50 pesetas, casa y retribuciones.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial, en el término de treinta días á contar desde la fecha del Boletín oficial en que se publique este anuncio, acompañada de la hoja de méritos y servicios en forma legal y de la certificación de buena conducta expedida por autoridad competente, exigida tan solo á aquellos que no se hallen en activo servicio.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Recto de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los interesados.

Salamanca 25 de Agosto de 1883.—El Secretario general, Dr. Salinas-Medinilla.

ANUNCIOS.

El dia 27 de Setiembre próximo, de doce á la una de su tarde, se venden en subasta doble y simultánea en la casa habitación de D. Manuel Ruiz, en la ciudad de D. Benito y en la del que suscribe en esta población, el fruto de bellotas, las yerbas de inviernadero y los pastos de verano de los millares que se hallan por arrendar de la Encomienda de Azagala sita en término de esta villa, que administra, de la pertenencia del Excelentísimo señor Marqués de Portago, Conde de Catres, bajo el pliego de condiciones que en dicho acto estará de manifiesto.

Alburquerque y Agosto 25 de 1883.—Roman Duarte.

Cáceres 1883.—Imp. de N. M. Jiménez